

◎技術協力に関する日本国政府とアルゼンティン  
共和国政府との間の協定

(略称) アルゼンティンとの技術協力協定

昭和五十四年十月十一日 東京で署名

昭和五十六年八月十一日 効力発生

昭和五十六年八月二十四日 告示

(外務省告示第三二六号)

前文	目次	ページ
第一条	技術協力の促進	一一
第二条	別途の取極の締結	一一
第三条	日本国政府の協力の形態	一二
第四条	アルゼンティン政府による技術協力の有効利用	一二
第五条	アルゼンティン政府のとの措置	一三
第六条	日本人専門家及びその家族に対する所得税等の免除及びその他の便宜	一四
第七条	設備、機械及び資材に対する輸入税の免除等	一六
第八条	日本人専門家に対する請求に関する責任のアルゼンティン政府による負担	一八
第九条	日本人専門家とアルゼンティン政府との連絡及び協力	一八
	アルゼンティンとの技術協力協定	九

第十条 国際協力事業団の駐在員等の派遣等

第十一条 協議

第十二条 国内調整機関の指定

第十三条 協定発効前からの取極に基づく協力への適用

第十四条 効力発生及び終了

末文

技術協力に関する日本国政府とアルゼンティン共和国政府との間の協定

日本国政府及びアルゼンティン共和国政府は、技術協力の促進により両国間に存在する友好関係を一層強化することを希望し、また、両国の経済的及び社会的発展を促進することがもたらす相互の利益を考慮して、次のとおり協定した。

第一条

技術協力の促進

両政府は、それぞれの国の現行法令に従い、両国間の技術協力を促進するよう努力する。

第二条

別途の取極の締結

両政府は、両政府間で合意する個別の技術協力計画（以下「協力計画」という。）の実施のため、相互協力を促進し、及び相互支援を行うものとし、この目的のため、外交経路を通じ別途の取極を文書によつて行う。

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA  
ENTRE EL GOBIERNO DEL JAPON  
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Gobierno del Japon y el Gobierno de la Republica Argentina,

Desearo fortalecer aún más las relaciones amistosas existentes entre los dos países mediante la promoción de la cooperación técnica,

y  
Teniendo en cuenta los beneficios mutuos que derivarán de la promoción del progreso económico y social de sus respectivos países,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Los dos Gobiernos, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en sus respectivos países, se esforzarán por promover la cooperación técnica entre los dos países.

ARTICULO II

Los dos Gobiernos desarrollarán la colaboración recíproca y se brindarán apoyo mutuo para la ejecución de programas específicos de cooperación técnica a acordarse entre los dos Gobiernos (en adelante se les denominarán "Los Programas de Cooperación"), a cuyo fin concertarán, por la vía diplomática, acuerdos separados en forma escrita.

第三条

日本国政府の協力の形態

アルゼンティン政府による技術協力の有効利用

- 日本国政府は、日本国の現行法令に従い、かつ、第二条にいう取極により、次の形態による技術協力をを行う。
- (a) 日本国における技術訓練のためにアルゼンティン共和国の国民を受け入れること。
  - (b) 日本国の専門家をアルゼンティン共和国に派遣すること。
  - (c) このような専門家を以下「専門家」という。
  - (d) 設備、機械及び資材をアルゼンティン共和国政府に供与すること。
  - (e) アルゼンティン共和国の経済的及び社会的開発計画の調査を行うための調査団をアルゼンティン共和国に派遣すること。(このような調査団を以下「調査団」という。)
  - (e) 両政府間で合意することのあるその他の形態の技術協力を

第四条

アルゼンティン共和国政府は、第三条に規定する日本国の技術協力の結果としてアルゼンティン共和国の国民が取得した技術及び知識がアルゼンティン共和国の経済的及び社会的発展に寄与することを確保する。

ARTICULO III

De conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el Japón y por medio de los acuerdos referidos en el Artículo II, el Gobierno del Japón llevará a cabo las siguientes formas de cooperación técnica:

- (a) recibir nacionales argentinos para su entrenamiento técnico en el Japón;
- (b) enviar expertos japoneses a la República Argentina (en adelante se les denominarán "los Expertos");
- (c) suministrar equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la República Argentina;
- (d) enviar misiones a la República Argentina para que realicen estudios de proyectos de desarrollo económico y social de la República Argentina (en adelante se les denominarán "las Misiones"); y
- (e) cualquier otra forma de cooperación técnica en la que los dos Gobiernos puedan ponerse de acuerdo mutuamente.

ARTICULO IV

El Gobierno de la República Argentina asegurará que las técnicas y los conocimientos adquiridos por nacionales argentinos como resultado de la cooperación técnica japonesa que se dispone en el Artículo III contribuyan para el desarrollo económico y social de la República Argentina.

第五條

- アルゼンティン共和国政府は、自己の負担で次の措置をとる。
- (a) アルゼンティン共和国における協力計画の実施に当たつて専門家の任務遂行に必要な土地及び施設を提供すること。
  - (b) アルゼンティン共和国における協力計画を実施するために必要な(a)にいう土地及び施設の運営費及び維持費を負担すること。
  - (c) 専門家及びその家族に対し、現地の条件及びアルゼンティン共和国の受入れ機関の財政能力を考慮して家具付き住宅を提供し、かつ、これらの者に対し、職務又は現地の環境条件から生ずる事故又は疾病に対する無料の医療便宜を提供すること。
  - (d) 専門家の通勤費及び公用通信費並びにアルゼンティン共和国内の公用出張の場合にはそのための交通費及び必要雑費を負担すること。
  - (e) アルゼンティン共和国における協力計画の実施のために必要な補助要員及び必要な場合には通訳を提供すること。
  - (f) アルゼンティン共和国の専門家が適当な時期に専門家に代わつて適切に任務を遂行することを確保するために必要な措置をとること。

アルゼンティンとの技術協力協定

ARTICULO V

El Gobierno de la República Argentina tomará a sus propias expensas las siguientes medidas:

- (a) proporcionar los terrenos e instalaciones necesarias para el cumplimiento de las tareas de los Expertos en la ejecución de los Programas de Cooperación en la República Argentina;
- (b) sufragar los gastos corrientes de explotación y mantenimiento de los terrenos e instalaciones referidos en el apartado (a), necesarios para la ejecución de los Programas de Cooperación en la República Argentina;
- (c) suministrar viviendas amuebladas para los Expertos y sus familiares, tomando en consideración las condiciones locales y las disponibilidades financieras de los organismos nacionales de contraparte, y otorgarles facilidades de servicios médicos gratuitos en caso de accidente o de enfermedad resultante del trabajo o de las condiciones del medio ambiente local;
- (d) sufragar los gastos de transporte diario para ir al lugar de trabajo y para regresar del mismo, los gastos de comunicaciones oficiales y en caso de viajes oficiales dentro del territorio de la República Argentina, el costo de los pasajes y los viáticos de los Expertos;
- (e) suministrar el personal auxiliar necesario para la ejecución de los Programas de Cooperación en la República Argentina, como así también los intérpretes que fueren

第六条

日本人専  
門家及び  
その家族  
に對する  
所得税等  
の免除及  
びその他  
の便宜

- 1 アルゼンティーン共和国政府は、また、次の措置をとる。
  - (a) 専門家及びその家族に對し、査証料を免除し、かつ、いつでも自由にアルゼンティーン共和国に入国し又は同国から出国することを許可すること。
  - (b) 専門家がこの協定及び第二条にいう取極の実施のために提供する役務につき日本国から送金される給与に對して課される所得税その他の課徴金を免除すること。
  - (c) 専門家に對し、この協定及び第二条にいう取極に従つて委託された任務を遂行するために必要な援助がアルゼンティーン共和国政府の關係当局によつて与えられる旨を記した身分証明書を交付すること。また、専門家と同居するその家族に對してもその身分を記した身分証明書を交付すること。
  - (d) 専門家に對し、専門家及び専門家と同居するその家族の身回品(家具、家庭用品及び必要な取換部品を含む。)及び消費財の持込み及び持出しに關して、輸入許可証及び為替證明書の取得要件並びに領事手数料、輸出税、輸入税その他の税及び課徴金を免除すること。
  - (e) (i) 専門家に對し、一家族につき自動車一台の持込みに關して、輸入許可証及び為替證明書の取得要件並びに領事手数料、輸入税その他の税及び課徴金を免除すること。

- menester; y
- (F) adoptar las medidas necesarias para asegurar que los expertos argentinos oportunamente reemplacen a los Expertos y cumplan las tareas idóneamente.

ARTICULO VI

1. El Gobierno de la República Argentina tomará, asimismo, las siguientes medidas:
- (a) eximir del pago del visado a los Expertos y a sus familiares, y concederles autorización para entrar en el país y salir de él libremente en cualquier momento;
  - (b) eximir a los Expertos de impuestos sobre la renta y demás gravámenes aplicables a las remuneraciones remitidas desde el Japón por servicios que presten en cumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos referidos en el Artículo II;
  - (c) otorgar a los Expertos certificados de identidad donde conste que las autoridades pertinentes del Gobierno de la República Argentina les prestarán la ayuda necesaria para la realización de la misión que les fuere encomendada en cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos referidos en el Artículo II; asimismo, otorgar a los familiares de los Expertos, que convivan con ellos, certificados de identidad donde conste su condición de tales;
  - (d) eximir a los Expertos del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de

このようにして持ち込まれた自動車は、その持込みの後四年の期間を経過した後は、無税で売却し又は譲渡することができるものとし、また、その持込みの後二年の期間を経過した後は、アルゼンティン共和国の法令に定める税の支払を条件として売却し又は譲渡することができる。当該自動車は、再輸出される場合には、輸出許可証の取得要件及び輸出税その他の税及び課徴金を免除される。

(4) ①にいう自動車の持込みを行わない専門家に対し、アルゼンティン共和国において製造された自動車（以下「国産自動車」という。）一台を、アルゼンティン共和国の法令に基づいて課される税を支払うことなく購入することを許可すること。

このようにして購入された国産自動車は、その購入の後二年の期間を経過した後は無税で、その購入の後一年の期間を経過した後二年の期間を経過するまでは当該国産自動車を購入するときに課されたであろう税の五十パーセントを支払うことにより、また、その購入の後一年の期間を経過するまでは前記の税の全額を支払うことにより、売却し又は譲渡することができる。

2 専門家及びその家族に対して与えられる特権、免除及び便宜は、アルゼンティン共和国において同様の任務を遂行している第三国又は国際機関の専門家に与えられている特権、免除及び便宜より不利なものであつてはならない。

divisas, del pago de los derechos consulares, derechos de exportación, derechos de importación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables con motivo de la introducción al país y salida del mismo de sus efectos personales y los de sus familiares que convivan con ellos, incluidos sus muebles, enseres del hogar y los repuestos necesarios, así como respecto de mercaderías para su consumo personal;

(e) (1) eximir a los Expertos del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, del pago de los derechos consulares, derechos de importación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables a la introducción al país de un automóvil por grupo familiar.

Los automóviles así introducidos podrán ser vendidos o cedidos, libre de todo tributo después de cuatro años o, previo pago de los derechos que fija la legislación argentina en la materia, después de dos años. En el caso de reexportación, dichos automóviles serán eximidos del requisito de obtener licencias de exportación y del pago de los derechos de exportación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables.

(ii) autorizar a los Expertos que no efectuaran la introducción al país de un automóvil referida

en el párrafo (i), a adquirir un automóvil que fuera producido en la República Argentina (en adelante se le denominará "el Automóvil Nacional"), exento de los impuestos que correspondan de conformidad con la legislación argentina en la materia.

El Automóvil Nacional comprado en tal forma podrá ser vendido o cedido libre de todo tributo, después de dos años de su adquisición; pagando el cincuenta por ciento (50%) de los impuestos que hubieren correspondido en el momento de la compra del Automóvil Nacional, después de transcurrido un año pero antes de cumplirse dos años desde su adquisición; y abonando el total de dichos impuestos, antes de cumplirse un año de su adquisición.

2. Los privilegios, exenciones y beneficios que se otorguen a los Expertos y sus familiares no serán inferiores a aquellos otorgados a los expertos de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República Argentina.

#### ARTICULO VIII

1. Los equipos, maquinaria y materiales que sean suministrados de acuerdo con el apartado (c) del Artículo III pasarán a ser propiedad del Gobierno de la República Argentina en el momento de su entrega c.i.f. a las autoridades pertinentes del Gobierno de la República Argentina, en los puertos o aeropuertos de desembarque. Tales equipos, maquinaria y materiales serán utilizados para el propósito

#### 第七条

1 第三条(イ)の規定に従つて供与される設備、機械及び資材は、荷卸しを行う港又は空港において、*i. e.* 建ててアルゼンティン共和国政府の關係当局に引き渡された時にアルゼンティン共和国政府の財産となる。これらの設備、機械及び資材は、供与された目的のために使用される。

2 1にいう設備、機械及び資材のアルゼンティン共和国の領

設備、機械及び資材の輸入に対する免除等

域における輸送のための費用並びにそれらの維持及び修理のための費用は、アルゼンティン共和国政府が負担する。

3 アルゼンティン共和国政府は、1にいう設備、機械及び資材に関して、輸入許可証及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、輸入税その他の税及び課徴金を免除する。

4 専門家及び調査団がその任務を遂行するために携行する設備、機械及び資材は、別途の合意がある場合を除き日本国政府の財産である。

専門家及び調査団は、アルゼンティン共和国においてこれらの設備、機械及び資材に対して課される内国税その他の課徴金を免除され、かつ、これらの設備、機械及び資材の持ち込みに関して、輸入許可証及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、輸入税その他の税及び課徴金を免除される。

専門家及び調査団は、これらの設備、機械及び資材の再輸出に関して、輸出許可証の取得要件並びに輸出税その他の税及び課徴金を免除される。

5 4にいう設備、機械及び資材のアルゼンティン共和国の領域における輸送のための費用は、アルゼンティン共和国政府が負担する。

para el cual ellos fueran suministrados.

2. Serán sufragados por el Gobierno de la República Argentina los gastos necesarios, tanto para el transporte en su territorio de los equipos, maquinaria y materiales referidos en el inciso 1 anterior, como para su mantenimiento y su reparación.

3. El Gobierno de la República Argentina eximirá del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, así como del pago de derechos consulares, derechos de importación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables respecto de los equipos, maquinaria y materiales referidos en el inciso 1 anterior.

4. Los equipos, maquinaria y materiales que los Expertos y las Misiones lleven consigo para el cumplimiento de sus tareas permanecerán en propiedad del Gobierno del Japón a menos que se acuerde lo contrario.

Los Expertos y las Misiones estarán exentos, en la República Argentina, de impuestos internos y demás gravámenes aplicables sobre tales equipos, maquinaria y materiales, así como, respecto de su introducción al país, del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, del pago de los derechos consulares, derechos de importación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables.

Respecto de la reexportación de tales equipos, maquinaria y materiales, los Expertos y las Misiones estarán exentos del requisito de obtener licencias de exportación y de los derechos de exportación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables.

5. Los gastos necesarios para el transporte en el territorio de la República Argentina de

第八条

アルゼンティン共和国政府は、専門家の任務の遂行に起因し、その遂行中に発生し、又はその遂行に関連する請求が専門家に對して生じた場合には、その請求に関する責任を負う。ただし、両政府がその請求が専門家の重大な過失又は故意から生じたことと合意した場合は、この限りでない。

第九条

専門家は、アルゼンティン共和国政府が指定する機関を通じ、同政府と緊密に連絡を保つものとし、また、その任務の遂行のためにこれらの機関と協力する。

第十条

1 日本国政府は、同政府がこの協定に基づいて実施する技術協力の実施機関として国際協力事業団を指定し、アルゼンティン

日本人専門家に對する請求に関する責任のアルゼンティン政府による負担

日本人専門家とアルゼンティン政府との連絡及び協力

国際協力事業団の

Los equipos, maquinaria y materiales referidos en el inciso 4 anterior serán sufragados por el Gobierno de la República Argentina.

ARTICULO VIII

El Gobierno de la República Argentina se hará responsable de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los Expertos que pudieren surgir resultantes del cumplimiento de sus tareas, durante el mismo, o en relación con el mismo, salvo en caso de que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo en que tales reclamaciones se originan en dolo o culpa grave por parte de los Expertos.

ARTICULO IX

Los Expertos mantendrán contacto estrecho con el Gobierno de la República Argentina por intermedio de organismos designados por éste y colaborarán con dichos organismos para el cumplimiento de sus tareas.

ARTICULO X

1. El Gobierno del Japón designa a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón como organismo encargado de llevar a cabo la co-

- イン共和国政府は、アルゼンティン共和国の領域において、国際協力事業団に対しその具体的任務の遂行に必要な法的能力を認める。
- 2 国際協力事業団は、協力計画の実施のために調査及び関係機関との調整の任務を遂行する駐在員及び職員（以下「駐在員等」という。）をアルゼンティン共和国に派遣する。
- これらの職員の数は、両政府の関係当局の合意により定められる。
- 3 駐在員等に対する特権、免除及び便宜については、第六条の規定を準用する。
- 4 駐在員等は、アルゼンティン共和国においてその任務を遂行するために持ち込む必要のある設備、機械及び資材に対して課される内国税その他の課徴金を免除され、かつ、これらの設備、機械及び資材の持込みに関して、輸入許可証及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、輸入税その他の税及び課徴金を免除される。
- 駐在員等は、前記の設備、機械及び資材の再輸出に関して、輸出許可証の取得要件並びに輸出税その他の税及び課徴金を免除される。

- operación técnica que realiza dicho Gobierno conforme al presente Convenio y el Gobierno de la República Argentina reconoce a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus cometidos específicos, dentro del territorio de la República Argentina.
2. La Agencia de Cooperación Internacional del Japón enviará a la República Argentina un representante residente y funcionarios (en adelante se les denominarán "el Representante Residente y los Funcionarios") que cumplirán las tareas de estudio, así como de coordinación con los organismos concernientes para ejecutar los Programas de Cooperación.
- El número de dichos funcionarios será determinado con la conformidad de las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos.
3. En cuanto a los privilegios, exenciones y beneficios en favor del Representante Residente y los Funcionarios se aplicará mutatis mutandis el Artículo VI.
4. El Representante Residente y los Funcionarios estarán exentos, en la República Argentina, de impuestos internos y demás gravámenes aplicables sobre los equipos, maquinaria y materiales que necesitan introducir al país para cumplir sus tareas, así como, respecto de su introducción al país, del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas y del pago de los derechos consulares, derechos de importación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables.
- Respecto de la reexportación de tales equipos, maquinaria y materiales, el Representante Residente y los Funcionarios estarán exentos del requisito de obtener licencias de exportación y del pago de los derechos de exportación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables.

協 議

両政府は、この協定から又はそれに関連して生ずることが多  
るいかなる事項についても相互に協議する。

第十一條

第十二條

アルゼンティーン共和国政府は、協力計画の実施のための国内  
調整機関を指定し、その機関名を外交経路を通じ日本国政府に  
通報する。

第十三條

この協定の第五条から第九条までの規定は、この協定が効力  
を生ずる前に両政府間で行われた取極に基づいて技術協力を  
行うためアルゼンティーン共和国に派遣されたか又はその後派遣さ  
れる日本国の専門家であつて、この協定が効力を生じた後任務  
を遂行するものに対しても適用される。

第十四條

- 1 この協定は、日本国政府がアルゼンティーン共和国政府から  
アルゼンティーン共和国の憲法上必要とされる手続を完了した  
旨の文書による通告を受けた日に効力を生ずる。
- 2 この協定は、一年間効力を有するものとし、いずれか一方

国内調整  
機関の指  
定

協定発効  
前からの  
取極に基  
づく協力  
への適用

効力発生  
及び終了

Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente  
con respecto a cualquier asunto que pueda  
originarse de o en relación con este Convenio.

ARTICULO XI

ARTICULO XII

El Gobierno de la República Argentina  
designará el organismo coordinador para la  
ejecución de los Programas de Cooperación y  
comunicará por la vía diplomática al Gobierno  
del Japón el nombre de tal organismo.

ARTICULO XIII

Las disposiciones desde el Artículo V hasta  
el IX inclusive se aplicarán también a los  
expertos que han sido o que serán enviados a  
la República Argentina para realizar la co-  
operación técnica de conformidad con acuerdos  
concertados entre los dos Gobiernos antes de  
entrar en vigor el presente Convenio y que  
presten funciones después de la entrada en  
vigor del mismo.

ARTICULO XIV

1. Este Convenio entrará en vigor en la fecha  
en que el Gobierno del Japón sea notificado en  
forma escrita por el Gobierno de la República  
Argentina del cumplimiento de sus requisitos  
constitucionales correspondientes.

の政府が他方の政府に対し少なくとも六箇月の予告をもつて協定を終了させる意思を書面により通報しない限り、毎年自動的に一年ずつ更新される。

3 この協定の終了は、第二条にいう取極に基づいて実施中の計画並びに同計画に関する任務を遂行するためにアルゼンティン共和国に滞在する専門家、その家族、調査団及び駐在員等の特権、免除及び便宜に関してこの協定が定める地位に影響を与えるものではない。

以上の証拠として、下名は、正当に委任を受けてこの協定に署名した。

千九百七十九年十月十一日に東京で、ひとしく正文である日本語及びスペイン語により本書二通を作成した。

日本国政府のために

園田 直

アルゼンティン共和国政府のために

カルロス・ワシントン・バストール

2. Este Convenio tendrá una validez por un período de un año, y será prorrogado de modo automático cada año por otro período de un año, a menos que uno de los Gobiernos le haya comunicado al otro Gobierno por escrito, con seis meses de anticipación, su voluntad de denunciar este Convenio.

3. La denuncia de este Convenio no afectará los programas en ejecución conforme a los acuerdos referidos en el Artículo II ni la posición estipulada por este Convenio, en cuanto a los privilegios, exenciones y beneficios de los Expertos, sus familiares, las Misiones, el Representante Residente y los Funcionarios que permanezcan en la República Argentina para cumplir las tareas concernientes a los programas arriba referidos.

EN FE DE LO CUAL, los suscriptos, debidamente autorizados para ello han firmado este Convenio.

Hecho en la ciudad de Tokyo, el día once del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en dos ejemplares, en idiomas japonés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno del Japón:

(Firmado)

Sunao Sonoda

Por el Gobierno de la República Argentina:

(Firmado)

Carlos Washington Pastor

(参考)

この協定は、アルゼンティンに対し技術協力をを行う際の我が国専門家のアルゼンティンにおける地位、享受する特権の範囲等、技術協力のための関連資機材の持込み手続等を定めたものである。